



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N°014-2011/MDV-CDV**

Ventanilla, 14 de febrero de 2011

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 14 de febrero de 2011, el Dictamen No. 002-2011-MDV-CA de la Comisión de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional; la comunidad y el Estado, protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolo como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, es de verse que la realización del Matrimonio Comunitario y la exoneración de pago por concepto del derecho administrativo; constituye uno de los objetivos primordiales de esta Gestión Edil, pues hay que tener en cuenta que la familia consolidada, significa una institución natural y fundamental como núcleo vital de nuestra sociedad y por lo tanto hay que fortalecerla.

Que, en concordancia con lo arriba señalado, es conveniente señalar que el artículo 234° de la Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de dicho Código, a fin de hacer vida en común, señalando asimismo que el marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos y deberes y responsabilidades iguales.

Que, el artículo 9° inciso 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41° de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración de derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, a favor de las parejas inscritas para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse con fecha 11 de marzo de 2011.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia Legal y Secretaría Municipal  
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES  
GERENTE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia Legal y Secretaría Municipal  
CERTIFICA:  
Que la presente es copia fiel  
del original que obra en el Archivo de  
esta comuna.  
14 FEB 2011  
Ventanilla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia Legal y Secretaría Municipal  
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES  
GERENTE (e)